Auxilio para trabajadores con hijos en condición de discapacidad

A LOS TRABAJADORES que tengan hijos en condición de discapacidad, LA UNIVERSIDAD le reconocerá anualmente un auxilio para los gastos que exigen la atención especializada de estas personas. No aplica este beneficio para los trabajadores con vinculación por la duración del semestre académico y las exclusiones señaladas en el Pacto.

Consideraciones:

1. DISCAPACIDAD: Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. Puede clasificarse en:
2. Discapacidad física: Son alteraciones a la normalidad, las cuales son secuelas de poliomielitis, lesión medular (parapléjico o cuadripléjico) y amputaciones de extremidades.
3. Discapacidad sensorial: Comprende a las personas con ceguera, a los sordos y a quienes presentan problemas críticos en la comunicación y el lenguaje.
4. Discapacidad intelectual: Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros), así como de las funciones motoras. Esta discapacidad abarca toda una serie de enfermedades y trastornos, dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el síndrome Down, autismo y la parálisis cerebral.
5. Discapacidad psíquica: Las personas que sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales.

Para solicitar este beneficio el TRABAJADOR debe demostrar ante la Dirección de Gestión Humana la condición como tal del hijo(a), mediante la expedición de certificación del ente competente.

El auxilio anterior se incrementará en cada vigencia anual del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO, en un porcentaje igual al aumento del Índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno nacional para el año inmediatamente anterior.

Vigilada Mineducación